

OSORNO, 11.11.2015

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10671 / VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 18 de noviembre del 2014 celebrado entre la Parroquia Espíritu Santo y la I. Municipalidad de Osorno.

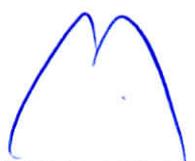
El Reglamento N°201 de fecha 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato precario de fecha 18 de noviembre del 2014 celebrado entre la Parroquia Espíritu Santo y la I. Municipalidad de Osorno de un retazo de terreno ubicado en Avenida La Mayor Norte, Villa Alto Osorno, comuna y provincia de Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HARDY VASQUEZ GARCÉS
ALCALDE DE OSORNO (S)

HVG/JUR/YPR.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



Osorno.
26/11/14



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



COMODATO PRECARIO
MUNICIPALIDAD DE OSORNO
A
PARROQUIA ESPIRITU SANTO

En Osorno a **18 NOV 2014**, entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don JAIME BERTIN VALENZUELA, Contador, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y la PARROQUIA ESPIRITU SANTO, regida por Decreto Canónico N° 49/2007 de fecha 26 de diciembre de 2007, representado por su párroco don P. ADAN LUGOWSKI, cedula de identidad N° , domiciliado en , N° , Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un retazo de terreno que forma parte de un bien raíz de mayor cabida, ubicada Avenida la Mayor Norte, Villa Alto Osorno, en esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, cuyo título de dominio actual y vigente figura inscrito a Fojas 5.515 vuelta N° 4.578 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO entrega en comodato a PARROQUIA ESPIRITU SANTO, representado su párroco don P. ADAN LUGOWSKI, un retazo del terreno ubicado Avenida la Mayor Norte, Villa Alto Osorno, en esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, cuyo título de dominio figura inscrito a mayor cabida a Fojas N° 5.515 vuelta 4.578 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 11 de noviembre de 2014,

aprobó la renovación de comodato a la PARROQUIA ESPIRITU SANTO del terreno municipal, ya individualizado en las cláusulas precedentes.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de PARROQUIA ESPIRITU SANTO, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

SEXTO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

Se establecen como obligaciones esenciales del presente comodato, las siguientes:

- a) La edificación de una capilla y sala multiuso deberá estar totalmente terminada a más tardar en el plazo de un año contados desde esta fecha, debiendo darse cumplimiento a la normativa.
- b) No se podrá alterar el destino o finalidad del presente comodato, sin previa autorización del Municipio.

Cualquier contravención o incumplimiento a esta cláusula, dará derecho a poner término inmediato al presente contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

NOVENO: La personería de don JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 09 de Enero de 2013.

DÉCIMO: La personería de don P. ADAN LUGOWSKI, para actuar en representación del PARROQUIA ESPIRITU SANTO, consta en Decreto Canónico Nº 41 de fecha 31 de mayo de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde de Osorno
Ilustre Municipalidad de Osorno



P. ADAN LUGOWSKI
Párroco
Parroquia Espíritu Santo

JBV/HVG/NRS

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur ✓
- Control

100.456485-429091

